

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso tiene embargo de remanentes obrante a folio 14 del cuaderno dos, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 20 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 110
Ejecutivo Singular
Rad. 2016-00157-00
Terminación por pago de la obligación.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. LEONARDY RODRIGUEZ y coadyuvado por el demandado GASTON SANTAMARIA JIMENEZ, quienes solicitan se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por MARLEY CRIOLLO RAMOS contra GASTON SANATAMARIA JIMENEZ y NIDIA ACOSTA GARCIA, por pago de la obligación.

2. decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. En virtud de existir embargo de remanentes comunicada a este juzgado mediante oficio No. 1951 de 3 de octubre de 2016 procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE, póngase a disposición de dicho juzgado y para el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por GUILLERMO URBANO MUÑOZ contra GASTON SANTAMARIA JIMENEZ radicado bajo el No. 2016-00146-00, de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del presente proceso.

4. Ordenar el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandada.

5. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese.
Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 11

Fecha: 27 ENE 2021

Firma:

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 25 de enero de 2021.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0073
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2020-00430-00

Yumbo, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Corresponde a este Recinto Judicial el estudio de la presente demanda **VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, presentada por los señores **LUCY ESTELIA MERA INSUASTI** y **ARNULFO ZAMORA VIVAS**, contra la señora **LUZ MARINA ORTIZ RODRIGUEZ, PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS**, y revisada la misma se observa lo siguiente:

- 1.- En el poder debe indicar a qué Circulo Registral pertenece el Folio de Matrícula Inmobiliaria enunciado. De igual manera debe indicar los linderos generales y especiales del predio a usucapir, toda vez que hace parte de un predio de mayor extensión.
- 2.- En la parte introductiva de la demanda, debe indicar los linderos generales y especiales del predio a usucapir, toda vez que hace parte de un predio de mayor extensión.
- 3.- Debe corregir la cuantía del proceso, tal como lo prevé el Numeral 3º del art. 26 del C.G.P.⁹¹, el cual debe estar en concordancia con el avalúo catastral correspondiente al año 2020, el cual deberá adosar al proceso pues el arrimado data del año 2019.

Por lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

- 1.- Por lo expuesto anteriormente, se **INADMITE** la presente demanda concediendo un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.
- 2.- **RECONOCER** personería para actuar dentro del presente proceso al doctor **JOSÉ ALBEIRO PARRA PARRA**⁹², portador de la T.P. No. **69.623** del C.S.J., abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a las voces del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE**

Estado No. 11

Fecha:

27 ENE 2021

Firma: _____

marat

⁹¹ Artículo 26. Determinación de la cuantía.

La cuantía se determinará así:

3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.

⁹² Circular PCSJC 19-18 del 09 de julio de 2019 Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia.

SECRETARIA.- A. Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 25 de enero de 2021.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0147
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2021-00007-00

Yumbo, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Corresponde a este Recinto Judicial el estudio de la presente demanda **VERBAL REIVINDICATORIA DE DOMINIO**, presentada por las señoras **DIOSELINA CUERON SÁNCHEZ, MARÍA ASUNCIÓN CUERO SÁNCHEZ y ROSINA CUERO SÁNCHEZ**, contra el señor **ELIECER ALBERTO QUIJANO CUERO**, y revisada la misma se observa lo siguiente:

- 1.- En el poder debe indicar los linderos generales y especiales del predio objeto de proceso, toda vez que hace parte de un predio de mayor extensión.
- 2.- Debe aportar Folio de Matrícula Inmobiliaria del predio, al igual que el certificado de avalúo catastral o documento equivalente.
- 3.- En la parte introductiva de la demanda, debe indicar los linderos generales y especiales del predio objeto de acción reivindicatoria, toda vez que hace parte de un predio de mayor extensión, al igual que el área del mismo.
- 4.- En la Pretensión 1ª de la demanda, debe describir el inmueble por área, cabida, linderos generales y especiales, al igual que Folio de Matrícula Inmobiliaria.
- 5.- Debe prestar el Juramento Estimatorio, tal como lo prevé el art. 206 del C. G.⁹³.

Por lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

- 1.- Por lo expuesto anteriormente, se **INADMITE** la presente demanda concediendo un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.
- 2.- **RECONOCER** personería para actuar dentro del presente proceso a la doctora **KAMILA FERNÁNDEZ RODRIGUEZ⁹⁴**, portadora de la T.P. No. **270.197** del C.S.J., abogada en ejercicio, como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a las voces del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

**JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE**

Estado No. 11

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

Fecha: **27 ENE 2021**

Firma: _____

⁹³ Artículo 206. Juramento estimatorio.

Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación.

⁹⁴ Circular PCSJC 19-18 del 09 de julio de 2019 Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia.

SECRETARIA. - A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 25 de enero de 2021.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0032
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2020-00372-00

Yumbo, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Agréguese al plenario los oficios debidamente diligenciados por el apoderado actor. Así mismo se agrega al plenario el edicto emplazatorio a los demandados y la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-102081 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>11</u>	de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.	
Fecha:	27 ENE 2021
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN	
Secretario	

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 20 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 111
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-0225-00
Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado la apoderada judicial de la parte demandante Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, en el cual solicita se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado por FINDECON CO S.A.S. contra ELISABETH CESPEDES VASCO Y BERNARDO MAHECHA CESPEDES, por pago total de la obligación.

2. decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM-FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 11

Fecha:

27 ENE 2021

Firma:

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 14 de enero de 2021.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0069
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2020-00378-00

Yumbo, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO**, presentada por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra el señor **DIEGO FERNANDO MENDOZA ACOSTA**, esta Instancia Judicial observa lo siguiente:

Mediante providencia del 30 de noviembre de 2020 se inadmitió la demanda por varias falencias. Teniendo en cuenta que la apoderada actora no subsanó la misma, se procederá a su rechazo. Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la presente solicitud toda vez que no fue subsanada.-
- 2.- DEVUELVASE** a la parte interesada los documentos aportados sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVAR** el proceso previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ**

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>27</u>	de hoy se notificó a las partes el
auto anterior	<u>ENE 2021</u>
Fecha: _____	
_____ ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario	

31
Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 20 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 40

Ejecutivo Singular

Rad. 2020-00322-00

Agregar

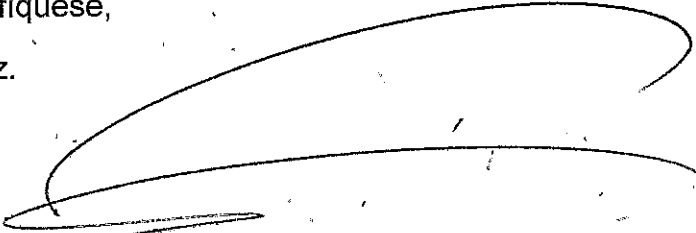
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, en el cual allega la constancia de entrega de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. dirigida a la parte demandada EDUARDO ROJAS HURTADO, se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 11

Fecha: 27 ENE 2021

Firma: _____



Alcaldía
de Yumbo

110.18 _____ 2020

Yumbo, diciembre 15 de 2020

Doctora

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Juez Segundo Civil Municipal

Calle 7 # 3-62 Piso 1 oficina 102

Teléfono: 6691031

e-mail: j02cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yumbo - Valle

RECIBIDO SEGUNDO CIVIL MPAL TUMBO
RECIBIDO EN LA FECHA
18 DIC 2021

Asunto: INFORMACIÓN.

Referencia: Proceso Ejecutivo Radicación 2011-246

DTE: VICTOR MARIO CORTAZAR

DDA: FRANCIA E. ALBORNOZ P.

Cordial saludo. Por medio del presente escrito, en atención al asunto de la referencia se le informa a su señoría que respecto a CITACIÓN para NOTIFICACIÓN a la señora FRANCIA ELENA ALBORNOZ POLANCO, allegado por competencia por parte de la Secretaría de Tránsito Municipal, donde fue recibido el escrito, se le comunica que esta persona no tiene vínculo laboral con esta entidad territorial.

Se le hace saber al despacho Judicial que la señora FRANCIA ELENA ALBORNOZ POLANCO presentó renuncia a esta entidad, la cual le fue aceptada y que se efectuó la respectiva liquidación definitiva mediante Resolución No. 1854 del 03 de diciembre de 2020, por lo cual se remitió dicha CITACIÓN a la dirección registrada en la base de datos de la entidad, de cuyo oficio se le adjunta copia.

Cordialmente

MARTHA LUCIA MARMOLEJO MONTENEGRO

Secretaría de Despacho

Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos

Proyectó: Diego Darío Bernal Galindo - Profesional Universitario.

ANEXO: 01 Folio.

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



Alcaldía
de Yumbo

110.18 _____ 2020

Yumbo, diciembre 15 de 2020

Señora

FRANCIA ELENA ALBORNOZ POLANCO

Calle 87 # 107 corregimiento San Marcos

Celular: 310 6234242 – Teléfono fijo: 6953081

Yumbo - Valle

Asunto: REMISIÓN CITACIÓN.

Cordial saludo. Por medio del presente escrito, me permito remitir de manera comedida, CITACIÓN del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE, allegado por competencia por parte de la Secretaría de Tránsito Municipal, donde fue recibido el escrito mediante oficio No. 140.29.261.20 recibido en este despacho en fecha 10 de diciembre de 2020.

Se le hace saber al despacho Judicial que usted presentó renuncia a esta entidad, la cual le fue aceptada y que se efectuó la respectiva liquidación definitiva mediante Resolución No. 1854 del 03 de diciembre de 2020, por lo cual ya no existe vínculo con esta entidad.

Cordialmente,

MARTHA LUCÍA MARMOLEJO-MONTENEGRO

Secretaría de Despacho

Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos

Proyectó: Diego Darío Bernal Galindo – Profesional Universitario.

ANEXO: 09 Folios.

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501

34
Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 20 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 39

Ejecutivo Singular

Rad. 2011-00246-00

Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al oficio que antecede procedente de la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos de Yumbo Valle, se hace preciso colocar en conocimiento de la parte demandante, en razón a que la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. enviada al lugar de trabajo de la demandada FRANCIA ELENA ALBORNOZ POLANCO, no se tendrá en cuenta como quiera que la misma ya no labora en la mencionada entidad, el Juzgado

DISPONE:

Colocar en conocimiento de la parte demandante lo informado por la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos de Yumbo Valle, respecto de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. para lo de su cargo.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

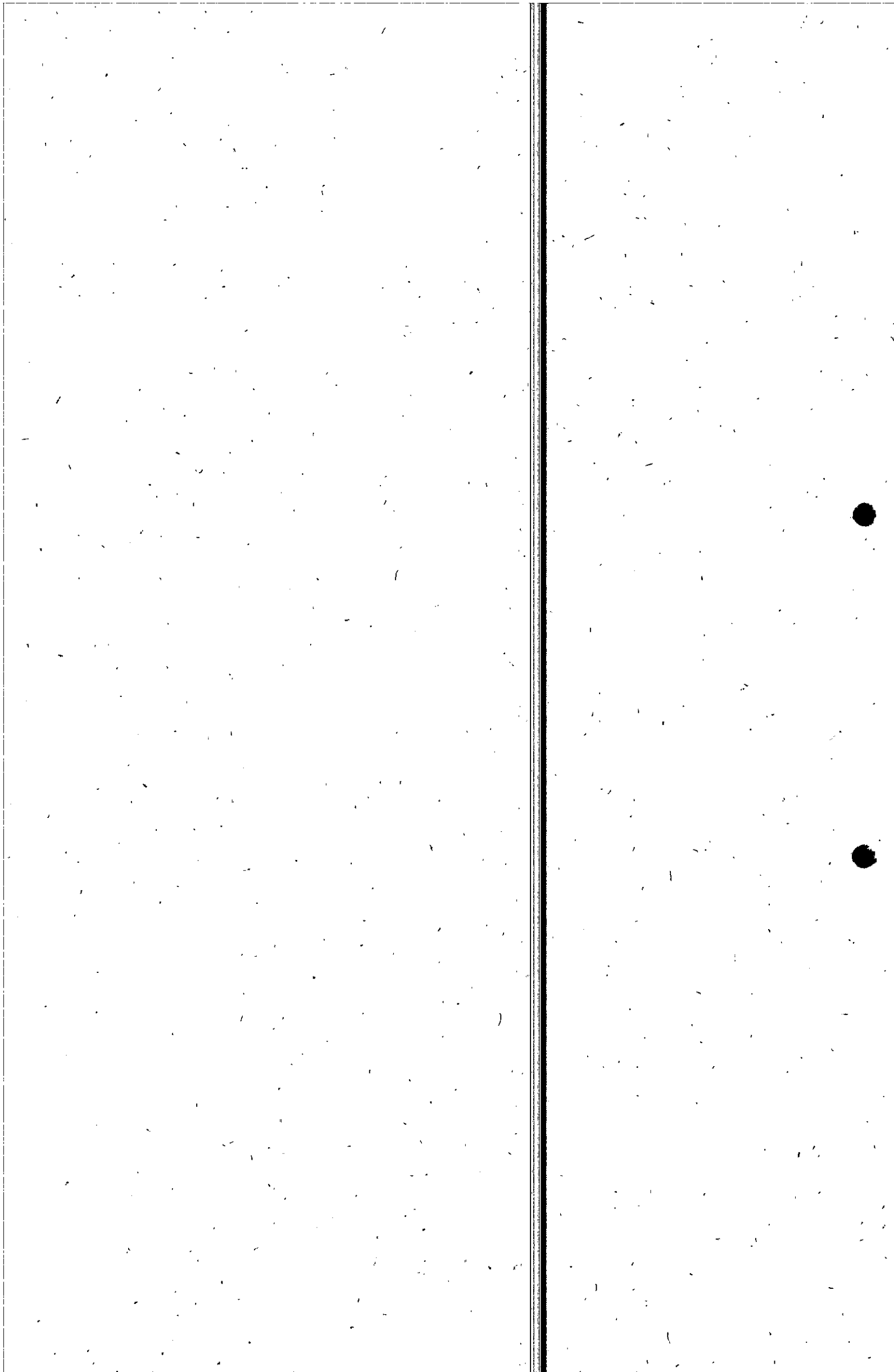
hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 11

Fecha: 27 ENE 2021

Firma: _____



SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 14 de enero de 2021.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0031
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2017-00452-00

Yumbo, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo a la solicitud que antecede, **DIGITALÍCESE** el expediente y envíese al correo electrónico amolave@hurtadogandini.com; tal como lo solicita la apoderada de la parte demandada FIDEICOMISO PRIMOS Y HERMANOS.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>11</u>	de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.	
Fecha:	27 ENE 2021
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN	
Secretario	

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 45

Ejecutivo Singular

Rad. 2020-00084-00

Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno, (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, en el cual informa al dirección electrónica de la parte demandada sandralopezr@gmail.com, para realizar las notificaciones del caso, se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

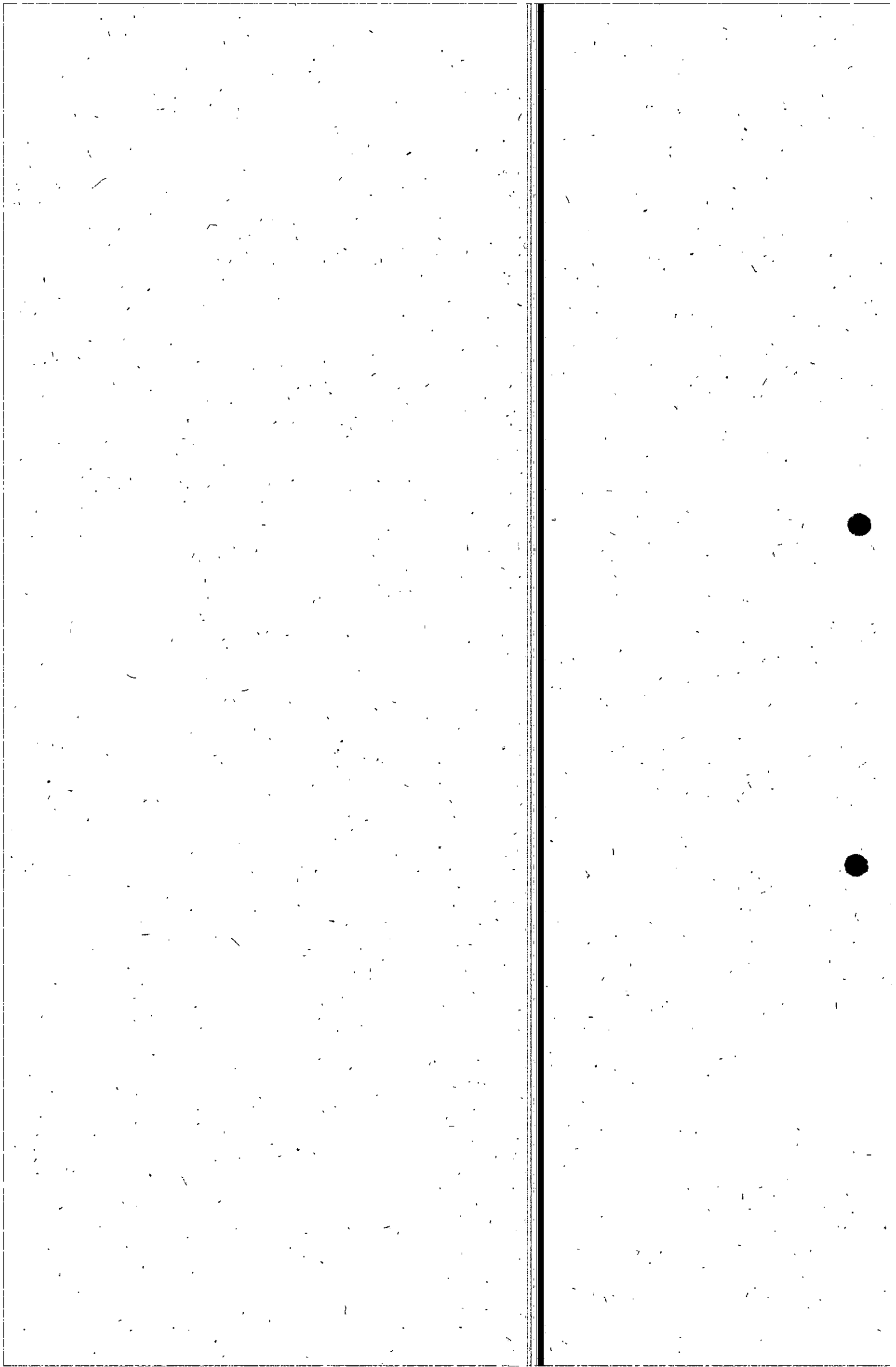
Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 11

Fecha: 27 ENE 2021

Firma:



38
Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

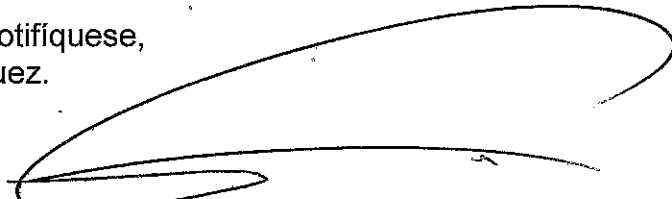
Sustanciación No. 45
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00166-00
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre del Dr. WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ como persona autorizada por la cooperativa demandante.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 11

Fecha: 27 ENE 2021

Firma: _____

73

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 146
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00618-00
Emplazamiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

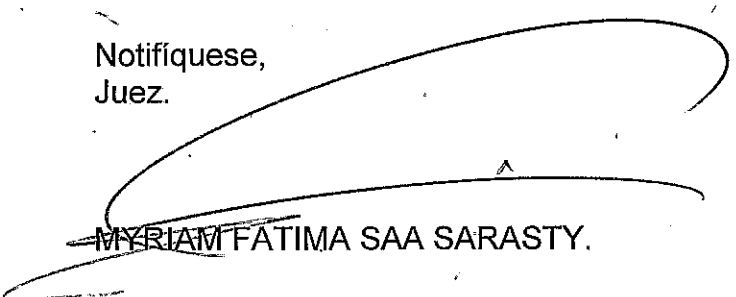
De conformidad con lo solicitado en el memorial que antecede, se hace preciso ordenar el emplazamiento de YESSICA LORENA LOPEZ RODRIGUEZ en su condición de demandada, conforme al artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por lo cual el Juzgado

DISPONE:

ORDENASE el EMPLAZAMIENTO de YESSICA LORENA LOPEZ RODRIGUEZ en su condición de demandada, dentro del presente proceso, conforme a los términos del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que se surtirá mediante en el registro nacional de emplazados.

El emplazamiento se tendrá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación del listado. Si la emplazada no comparece se le designará curador ad-litem y se continuara el trámite del proceso hasta su culminación.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

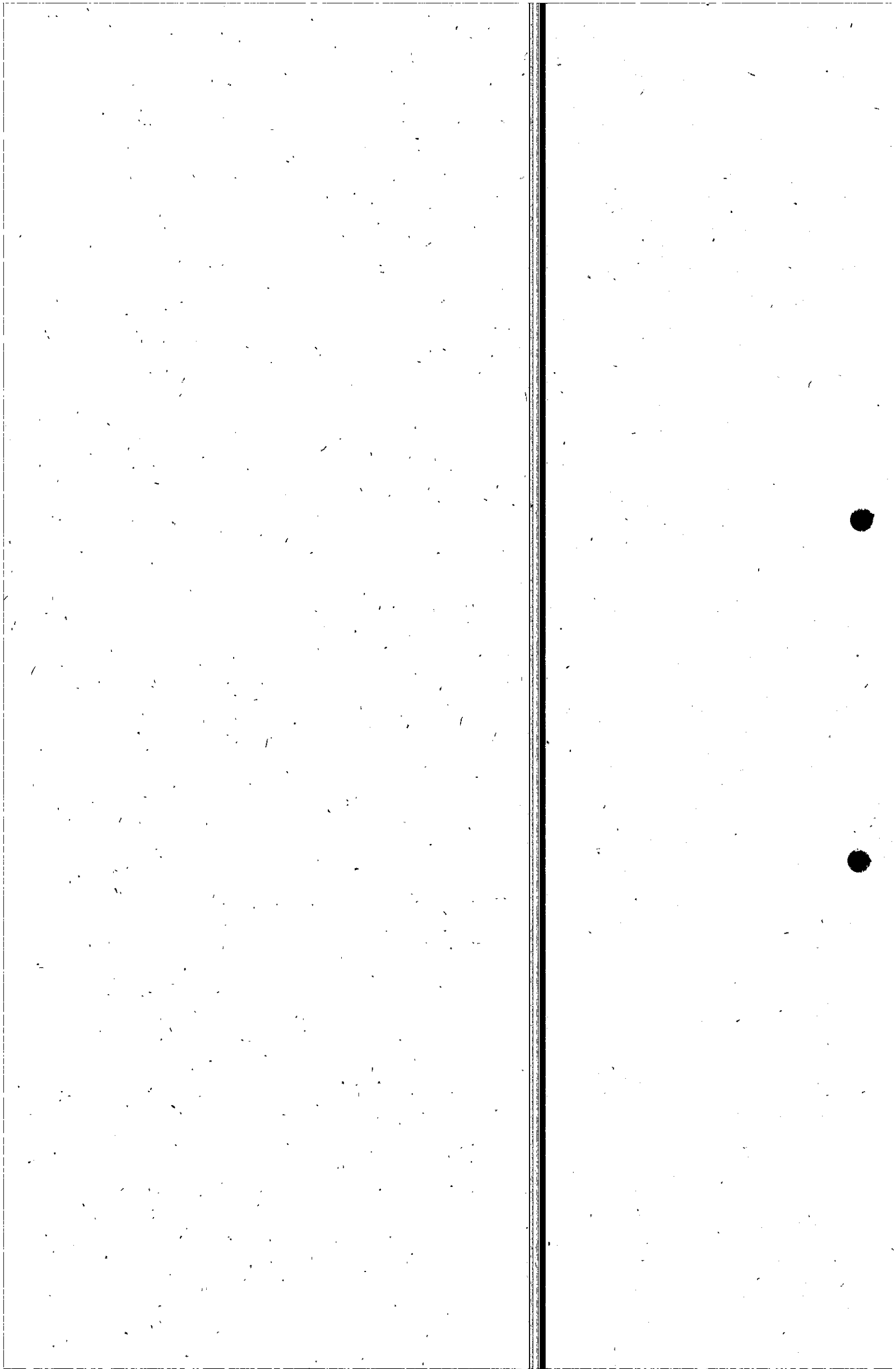
hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 11

Fecha: 27 ENE 2021

Firma: _____



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 140
Ejecutivo de Ejecución
Rad. 2018-00265-00
Traslado Avalúo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Se allega memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS, quien allega el avalúo del bien aquí embargado realizado por Los Rosales Constructora Inmobiliaria S.A.S.

De la Revisión del presente proceso y de conformidad con lo reglado en el artículo 444 del C.G.P., se hace preciso correr traslado a la parte demandada por el termino de Diez (10) días del avalúo allegado por la parte demandante, por lo anterior, el juzgado

DISPONE:

CORRASE traslado del avalúo a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2° del artículo 444 del C.G.P., por el termino de diez (10) días.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

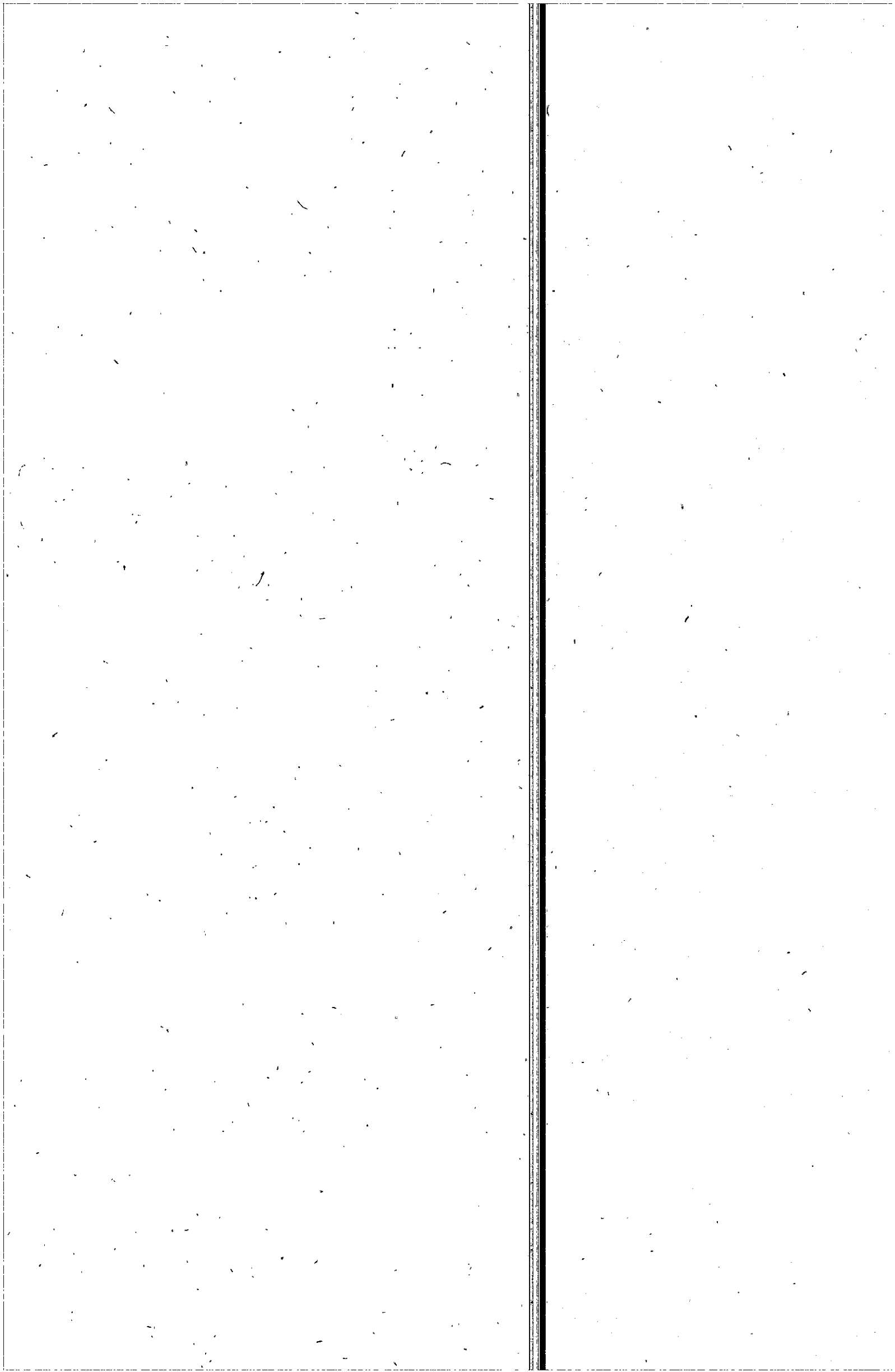
hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 27 ENE 2021

Fecha: _____

Firma: _____



72)

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, s'rvase proveer.

Yumbo Valle, enero 25 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 153
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00558-00
Requerir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2020).

En virtud al oficio que antecede procedente del JUZGADO TRAINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE, se hace preciso requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que se sirva allegar a ese juzgado copia de la escritura pública donde se establezca con claridad los linderos del bien inmueble identificado con la M.I. No. 370-77890 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cali Valle, por lo que el juzgado

D I S P O N E:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante Dr. JUAN CARMILO SALDARRIAGA, a fin de que se sirva allegar a este juzgado copia de la escritura publica donde se evidencien los linderos del bien inmueble aquí embargo los cuales están siendo solicitados por el JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE, despacho que le correspondió el comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

hhl

Estado No.

Fecha:

Firma:

27 ENE 2021

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 46

Ejecutivo Singular

Rad. 2019-00374-00

Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021):.

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dr. MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA, allegando la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., dirigida a la parte demandada, se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

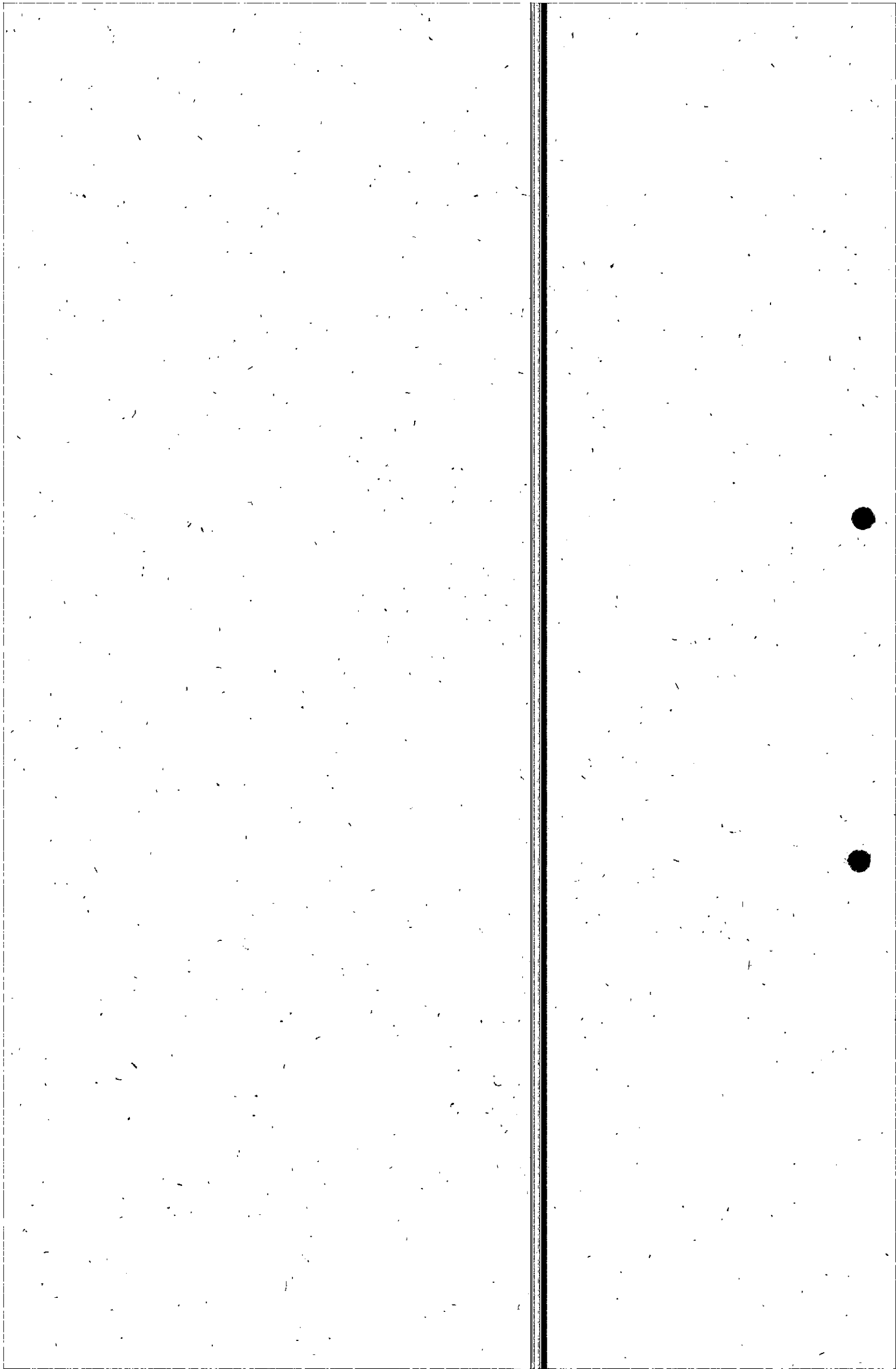
JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 11

Fecha: 27 ENF 2021

Firma: _____

Hhl



8

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 25 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 143

Matrimonio

Rad. 2021-0002-00

Admitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Presentada en debida forma la solicitud de matrimonio realizada por los señores DANIELA GUAPACHA GARCIA y ANDRES EDUARDO FAJARDO PEÑA, vecinos de este municipio, sobre su deseo de contraer matrimonio civil, observa el Juzgado que la misma reúne las exigencias de Ley, para lo cual el Juzgado,

DISPONE:

1. ADMITIR la presente solicitud de matrimonio civil.

2. Por derogación expresa de los artículo 126, 128 y 130 del Código Civil, que hizo el artículo 626, literal a) de la Ley 1564 de 2012, no es necesario citar testigos, ni recibirles declaración, igualmente no es necesario la fijación del edicto.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

HhI

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 77

Fecha:

27 ENE 2021

Firma:

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez informando que dentro del presente asunto se notificó por edicto a los demandados y a las personas inciertas, indeterminadas y todas aquellas que se crean con derecho dentro del proceso de la referencia y ninguno se hizo presente, se procedió a nombrarles Curador Ad-litem, siendo para el caso la doctora MARIA DEL ROSARIO HUILA C., quien no contestó la demanda ni propuso excepciones; encontrándose pendiente convocar a la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P. Sírvase proveer.

Yumbo, 14 de enero de 2021.

El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0070

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO

768924003002-2018-00682-00

Yumbo, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021),

Visto el informe secretarial que antecede y conforme a lo dispuesto en el art. 375 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C.G.P., se

RESUELVE:

1.-CONVOCAR a la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P., por tratarse de un asunto de **MENOR CUANTÍA**, la cual se programa para el día 23 del mes de JUNIO del año **2021**, a las 2 PM. Advirtiéndosele a las partes que para dicha fecha deberán comparecer personalmente, audiencia en la cual se les realizará interrogatorio por parte de la señora Juez.

2.-PREVENIR a las partes y a sus apoderados en el proceso de la referencia que su inasistencia será sancionada de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 4º del art. 372 del C.G.P.¹³⁴ Líbrense las comunicaciones del caso con las advertencias aquí citadas.

3.- DECRETASE la práctica de las siguientes pruebas solicitadas por las partes dentro del presente proceso de la siguiente manera:

3.1.- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

a.- DOCUMENTALES:

Téngase como tales y désele el valor que corresponde a los documentos aportados con la demanda, obrantes a folios 3 al 41 del cuaderno principal.

b.- INSPECCIÓN JUDICIAL:

DECRÉTESE la Inspección Judicial con intervención de perito idóneo, al inmueble objeto de este proceso, el cual se ubica en el **LOTE DE TERRENO CON UN ÁREA DE 522 METROS CUADRADOS, CARRERA 6 No. 15B-31, BARRIO "GUACANDA"** del municipio de Yumbo, con el fin de identificarlo, comprobar sus linderos, al igual que los hechos constitutivos de posesión, quien ocupa dicha propiedad, la explotación económica, vías de

¹³⁴. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

acceso, estado de conservación, calidad de construcciones, materia en que se levantaron estas, tiempo probable de antigüedad de ellas, y las modificaciones que pueden haberse realizado. Dada la naturaleza técnica de la prueba, se hace necesario adelantarla con intervención de perito evaluador, para lo cual se designa al señor (a) Guillermo Ramos Mosquera, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y se puede ubicar en la Calle 10 # 2A-54, para que tenga lugar la diligencia se fija para el día 26 del mes de Mayo del año 2021, a las 9:30 A.M.

c.- TESTIMONIAL:

Cítese y hágase comparecer con el fin de recepcionar los testimonios de los señores:

- RODRIGO LÓPEZ CERÓN.
- HERNANDO MOTATO.

3.2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Como los demandados comparecen al proceso a través de Curador Ad-litem y este no contestó la demanda ni solicitó pruebas, no hay lugar a decretarlas.

**NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,**

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>11</u>	de hoy se notifica a las partes el
auto anterior	
Fecha:	<u>27 ENE 2021</u>
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN	
Secretario	

5
Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 25 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 145
Interrogatorio de Parte
Rad. 2021-00001-00
Admitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Presentada en debida forma la prueba anticipada de interrogatorio de parte, de conformidad a los artículos 183 a 190 del C.G.P. solicitado por DEIBY MURGUEITIO PEREZ a través de apoderada judicial siendo absolvente ANDRES BERNARDO URIBE ESCOBAR, el juzgado

DISPONE:

1. ADMITASE la presente solicitud de prueba anticipada interrogatorio de parte, por ser competencia de este juzgado.

2. Señalase el día 8 del mes de ABRIL del año 2021 a la hora de las 2 PM, a fin de que se lleve a cabo la diligencia solicitada, para lo cual la apoderada judicial aportará el interrogatorio el día de la audiencia.

3. NOTIFIQUESE al absolvente del contenido de este proveído; conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

4. efectuado lo anterior expídase copia autentica al solicitante, de conformidad con el artículo 114 ibídem.

5. Reconocer personería amplia y suficiente a la Dra. MYRIAM BECERRA SALDARRIAGA, conforme al poder a ella otorgado.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

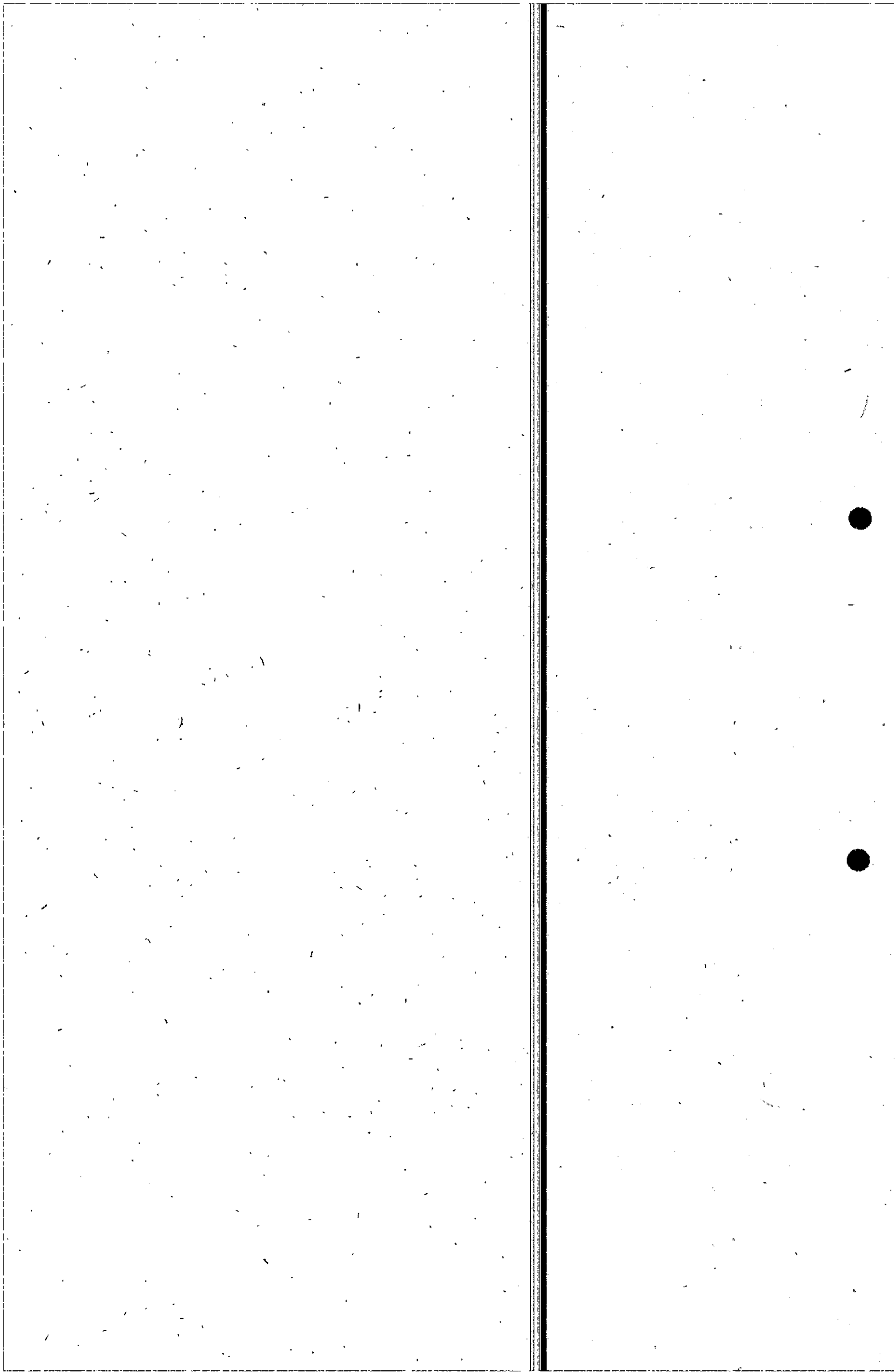
hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 11

Fecha: 27 ENE 2021

Firma: _____



Interlocutorio No. 108
Divorcio Contencioso
Rad. 2020-00429-00
Rechazo por Competencia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

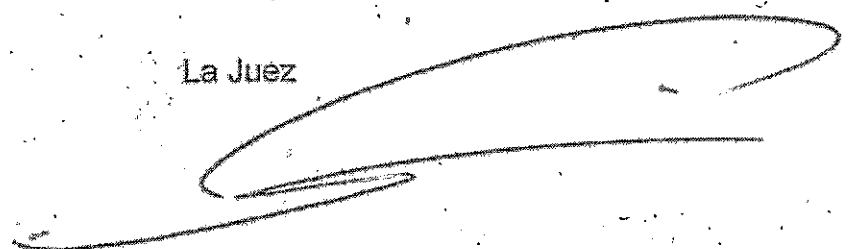
Habiéndose presentado la presente demanda DIVORCIO CONTENCIOSO interpuesta por MARIA ANGELICA CHAVARRO BERMEO a través de apoderada judicial en contra de ANDRES FERNANDO VARELA ORTIZ, se observa que este despacho carece de competencia para conocer de la misma de conformidad con artículo 22 del C.G.P, por tal razón el Juzgado

D I S P O N E:

1. RECHAZAR de plano la presente demanda por carecer de competencia.
2. REMITIR POR COMPETENCIA la presente demanda al JUZGADO DE FAMILIA DE CALI VALLE (REPARTO).
3. HAGASE la respectiva salida en el libro radicador, al igual que se anexaran los documentos adjuntos a la solicitud.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

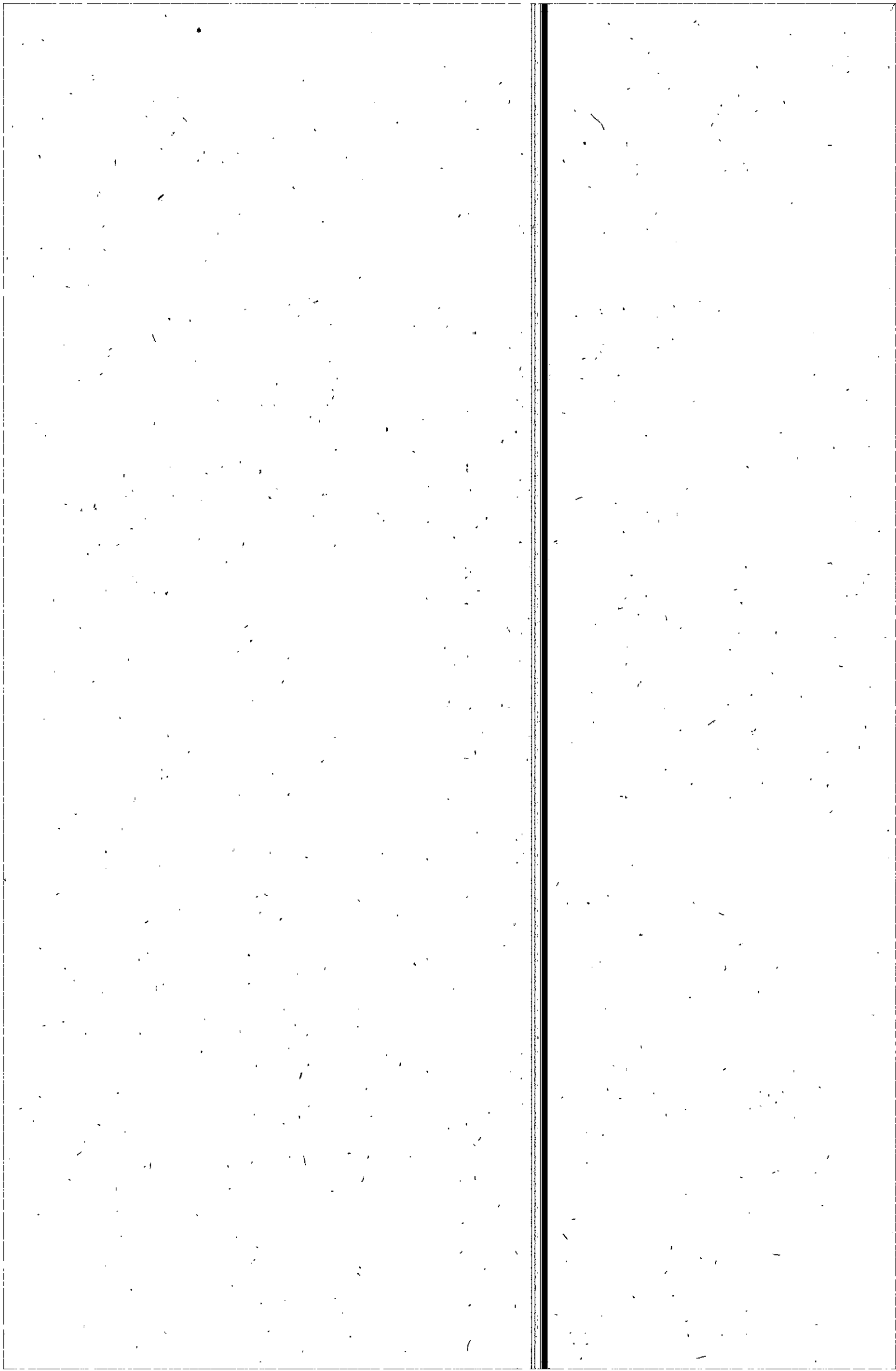
Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 11

Fecha: 27 ENE 2021

Firma: _____



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 20 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 107
Fijación de Alimentos
Rad. 2020-00132-00
Admitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Habiéndose presentado en debida forma la presente demanda de REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por la señora **MARY LUZ IMBACHI HURTADO** en su condición de representante legal de los menores **AYSLING CAROLINA CIFUENTES IMBACHI** y **MANUEL JOSE CIFUENTES IMBACHI** a través de apoderada judicial y en contra del señor **MANUEL CIFUENTES VALENCIA**, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 111 de la ley 1098 de 2006, se observa que la misma reúne las exigencias de ley, por estar acorde con lo consagrado en los art. 82, 83, 84 y 390 del C.G.P., el juzgado

DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda de REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por **MARY LUZ IMBACHI HURTADO** en su condición de representante legal de los menores **AYSLING CAROLINA CIFUENTES IMBACHI** y **MANUEL JOSE CIFUENTES IMBACHI** a través de apoderada judicial y en contra del señor **MANUEL CIFUENTES VALENCIA**.

2. NOTIFÍQUESE al demandado **MANUEL CIFUENTES VALENCIA**, de conformidad con los artículos 291, 292 del C.G.P, entrégueseles copia de la demanda y sus anexos para que la contesten dentro del término de DIEZ (10) DIAS HABLES, siguientes a la notificación personal.

3. VINCULAR y NOTIFICAR personalmente a la Personería Delegada en asuntos de Familia y para la Defensa de los Derechos Fundamentales de este Municipio, y córrase traslado de la demanda y entréguesele copia de la misma y sus anexos para que actúe en beneficio del menor (Art. 11 del Dec. 2272/89). Quien dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación podrá pedir las pruebas que estime pertinentes.

4. VINCULAR y NOTIFICAR personalmente del presente proveído a la Defensora de Familia del I.C.B.F. De esta municipalidad (Art 11 decreto 2272/89)

5. Reconocer personería amplia y suficiente para actuar dentro de la presente demanda a la Dra. **PATRICIA RIOS LOPEZ**, conforme al poder a ella conferido.

Notifíquese,
Juez.

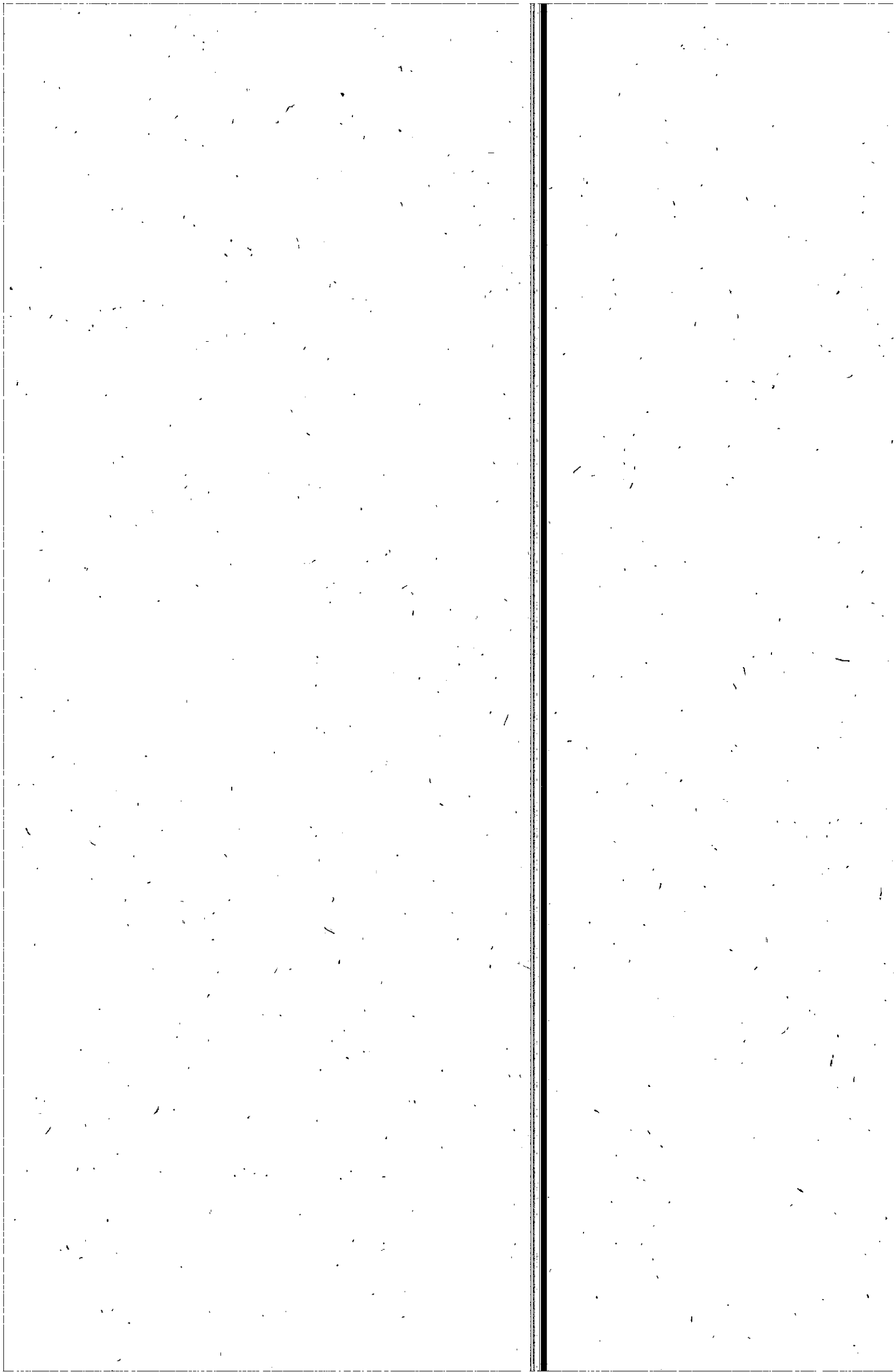
JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 11

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Fecha: 27 ENE 2021

Firma: _____



126
Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 20 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 38
Ejecutivo Singular
Rad. 2009-00189-00
Abstenerse

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por la parte demandante señor ROBINSON VASQUEZ DIAZ, se hace preciso abstenerse de dar trámite al mismo, como quiera que de la revisión del presente proceso se observa que el mismo no tiene auto de terminación por pago total de la obligación y consecuentemente los oficios de levantamiento de medidas cautelares decretadas.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 11

Fecha: 27 ENE 2021

Firma: _____

87
Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez,. Sírvasse proveer.
Yumbo Valle, enero 20 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Interlocutorio No. 106
Ejecutivo de Alimentos
Rad. 2017-00478-00
Decreta medida

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

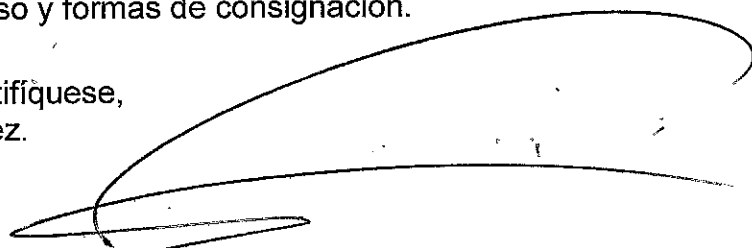
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P.,
el juzgado.

DISPONE:

1. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de manera prudencial en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del salario y demás prestaciones sociales que devenga el señor CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ LUNA en su condición de empleado de INDUSVIT S.A. y/o SEGUNDO MARCO TULIO CASTRO MENESES.

2. Líbrese oficio dirigido al pagador de la referida empresa con las advertencias del caso y formas de consignación.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 11
Fecha: 27 ENE 2021
Firma: _____

36
Constancia Secretarial: A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 20 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 37

Ejecutivo Singular

Rad. 2019-00707-00

Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. LUZ HORTENCIA URREGO DE GONZALEZ, en el cual allega la constancia de entrega de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. dirigida a la parte demandada, se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

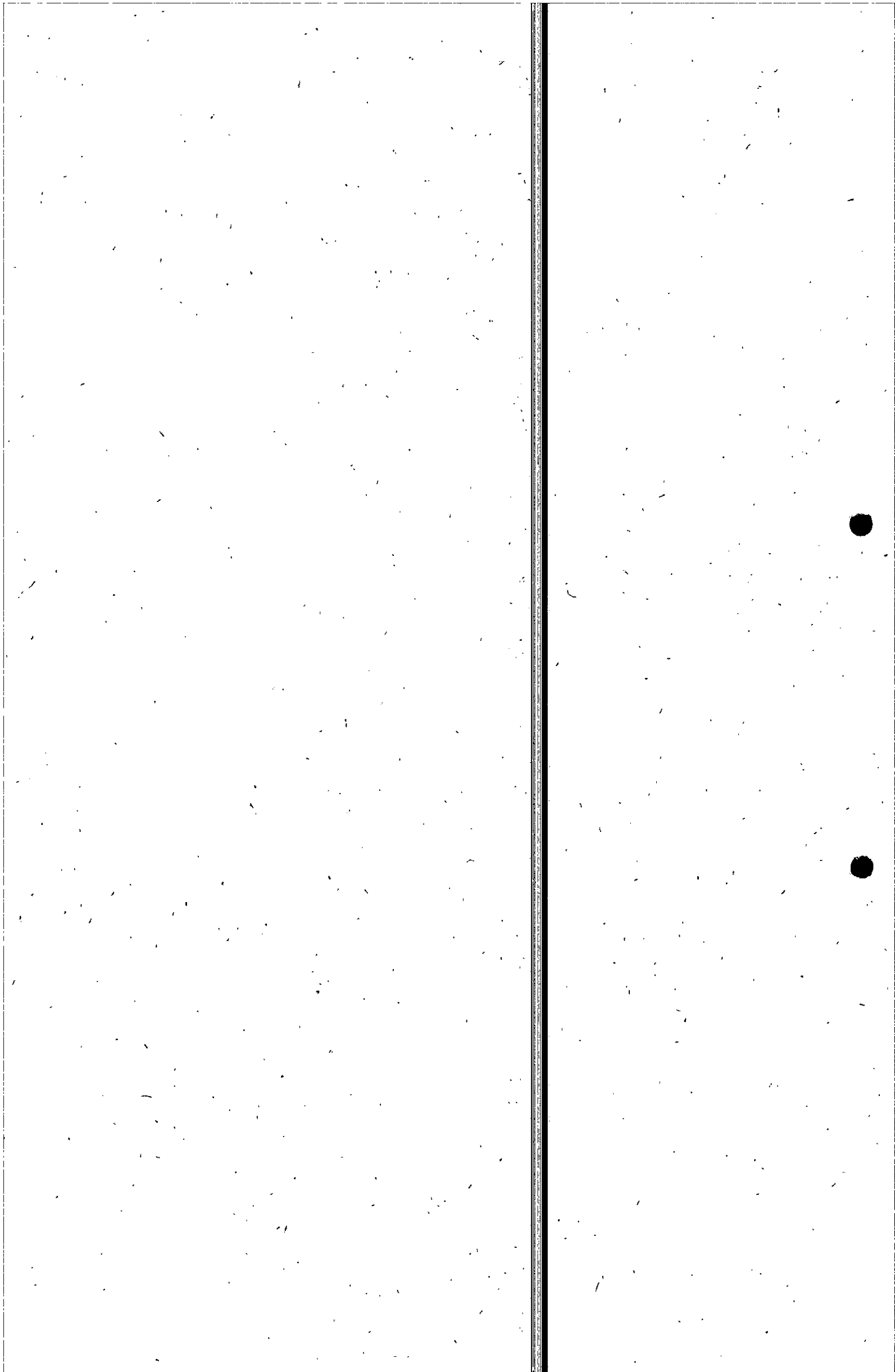
HhI

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 11

Fecha: 27 ENE 2021

Firma: _____



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 18 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 105
Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00390-00
Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por la representante legal de la parte demandante en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación respecto de la referida demandada, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado COOPERATIVA FERVICOOP en contra de OMAR JAVIER DUEÑAS PLAZA, por pago total de la obligación.

2. decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso:

3. Ordenar la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre OMAR JAVIER DUEÑAS PLAZA.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

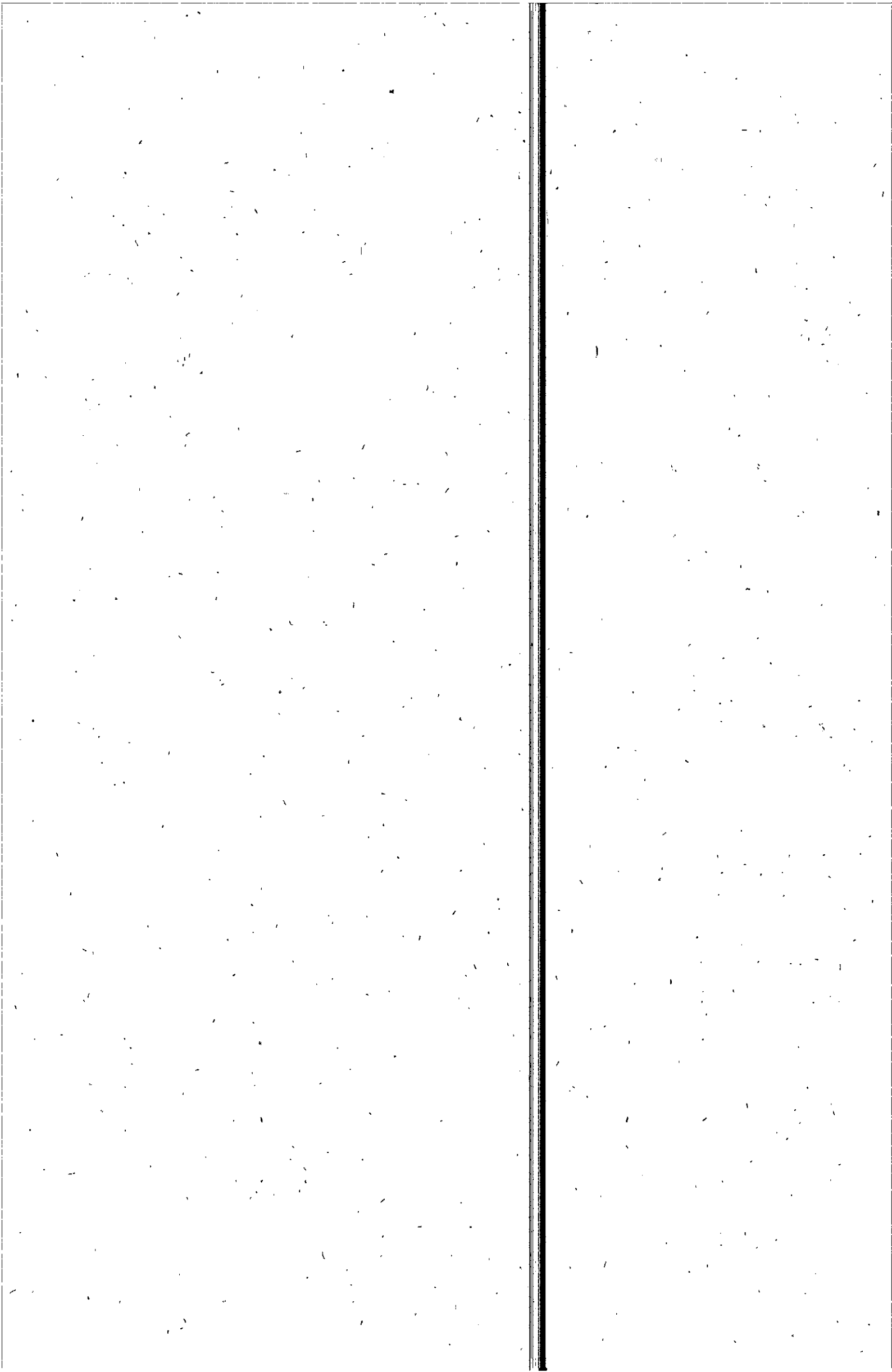
Hhl

**JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE**

Estado No. 11

Fecha: 27 ENE 2021

Firma: _____



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 19 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No: 104
Imposición de Servidumbre
Rad. 2019-00381-00
Aclarar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

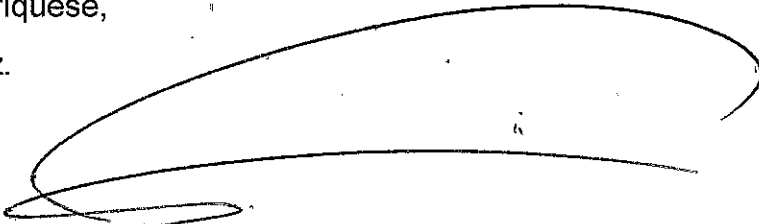
En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se hace preciso aclarar el auto de sustanciación No. 716 de noviembre 30 de 2020, en el sentido de realizar la entrega del título judicial solicitado a nombre de la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. ESP y no como se dijo en dicha providencia EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. ESP, por lo que el juzgado

DISPONE:

ACLARAR el auto de sustanciación No. 716 de 30 de noviembre de 2020, en el sentido de realizar la entrega del título judicial solicitado a nombre de CELSIA COLOMBIA S.A. ESP.

Notifíquese,

Juez.


MYRIAM-FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE**

Radado No. 1

Fecha: 27 ENE 2021

Firma: _____

